ORDEN de 8 de septiembre de 1989 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Bachillerato «Santa María de Madrid», de Madrid. 22983

Examinado el expediente incoado por doña Margarita Achotegui Arana, como titular del Centro privado de Bachillerato «Santa Maria de Madrid», sito en la calle Francisco Alcántara, números 12 y 14, de

Madrid, en solicitud del cambio de titularidad del citado Centro a favor de la Sociedad «Santa Maria de Madrid, Sociedad Limitada»;
Resultando que se aporta nueva documentación, en la que se pone de manifiesto la variación de los datos que se reflejaron en la Orden de clasificación de 28 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de control.

de agosto);
Resultando que mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Jesús Cadahia Cicuéndez, con el número 1,552 de su accompanyo de la Societa de Santa

protocolo, queda formalizada la constitución de la Sociedad «Santa María de Madrid, Sociedad Limitada», con fecha 29 de julio de 1988; Resultando que, con fecha 10 de abril de 1989, doña Margarita Achotegui Arana hace constar que, con ocasión de la constitución de la Sociedad Colegio «Santa María de Madrid, Sociedad Limitada», hizo cesión definitiva de la titularidad a favor de dicha Enudad;

cesión definitiva de la titularidad a favor de dicha Entidad;
Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial de Madrid, quien lo eleva con propuesta favorable de Resolución, acompañada de los informes de los Servicios correspondientes en 14 de julio de 1989;
Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);
Considerando que la Entidad cesionaria reúne las condiciones establecidas en los artículos 2.º y 4.º del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio;
Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente de esta materia, Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Bachillerato «Santa María de Madrid», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad «Santa María de Madrid, Sociedad Limitada», quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro, cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento

del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma, Sra, Directora general de Centros Escolares,

ORDEN de 8 de septiembre de 1989 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «Escuelas Pías de San Antón», de la calle Hortaleza, número 63, de Madrid. 22984

Examinado el expediente promovido por don Manuel Delgado Montoto, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Escuelas Pías de San Antón», sito en la calle Hortaleza, número 63, de Madrid, en 7 de junio de 1989, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición en 6 de julio de 1989, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de 26 de junio de 1989; Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del

interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletin Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletin Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y demás legislación complementaria aplicable; Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantia de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de superiordante no receptual des

su enseñanza no se perjudica,
Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro
privado de Bachillerato que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Escuelas Pías de San Antón». Domicilio: Calle Hortaleza, número 63. Titular: Congregación de Padres Escolapios.

Se autoriza el cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1988-1989, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma, Sta. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 8 de septiembre de 1989 por la que se autoriza el cese progresivo de actividades, al finalizar el curso 1990-1991, al Centro privado de Bachillerato «Santo Angel de la Guarda», de Madrid. 22985

Examinado el expediente promovido por don Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Santo Angel de la Guarda», sito en la calle Tutor, número 35, de Madrid, con fecha 24 de abril de 1989, en solicitud de

numero 33, de Madrid, con fecha 24 de abril de 1989, en solicitud de autorización de cese progresivo de actividades;
Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición en 11 de julio de 1989, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, con fecha 19 de junio del año en

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del

Resultando que del cese sonertado no resulta grave interés público;
Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3
de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el
Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de
julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no
estatales de Enseñanza, y demás legislación complementaria aplicable;
Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita
tienen garantía de adecuada escolarización; con lo que la continuidad de

tienen garantía de adecuada escolarización; con lo que la continuidad de su enschanza no se perjudica, Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese progresivo de activida-

des al Centro privado de Bachillerato que se detalla a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santo Angel de la Guardia». Domicilio: Calle Tutor, número 35. Titular: Fundación Universitaria San Pablo (CEU).

Se autoriza el cese progresivo de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1990-1991, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizo el funcionamiento la companya de la legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones

complementarias en materia de autorización de Centros. El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 8 de septiembre de 1989 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Altair», sito en calle Joaquín Bau, número 4, de Madrid. 22986

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Carmen Examinado el expediente incoado a instancia de doña Carmen Perucha Rodriguez, como Consejera delegada de la Entidad titular del Centro privado de Bachillerato «Altain», de Madrid, con fecha 5 de abril de 1989, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado definitivamente en la categoria académica de homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 5 de mayo de 1980:

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anterior-mente vinculados al Bachillerato por la Orden de 31 de marzo de 1989, que amplia la capacidad dei Centro;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de resolución acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de 5 de julio

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria apli-

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 22 de junio de 1989 se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a

continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.

Denominación: «Altair». Domicilio: Calle Joaquín Bau, número 4. Titular: «Argólida, Sociedad Anónima».

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1989/90. Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total de Centro de Bachillerato señalado por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las aplicaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habran de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevara la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y esectos. Madrid, 8 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubal-

Ilma. Sta. Directora general de Centros Escolares.

22987 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1989, de la Subsecretaria de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia, por la que se convocan pruebas para la obtención del Diploma Básico de Español como lengua extranjera.

El Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, establece los Diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, y prevé la celebración de unas pruebas para su obtención, atribuyendo a un Consejo Rector facultades en orden a su desarrollo y ejecución.

Procede, por tanto, convocar las referidas pruebas y regular los

extremos necesarios para su correcta gestión.

Dado que la dependencia y régimen jurídico de los Centros en los que se van a celebrar la convocatoria son diferentes y que conviene garantizar la deseable coordinación de esfuerzos, la presente Resolución se dicta conjuntamente por los Ministerios de Educación y Ciencia y Asuntos Exteriores.

En su virtud, con el acuerdo del Consejo Rector en los temas de su competencia, se resuelve lo signiente:

Primero.-Se convocan pruebas para la obtención del Diploma Básico de Español como lengua extranjera, que se celebrará en los Centros y fechas que se detallan en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.-Las pruebas constarán de los exámenes previstos en el anexo III del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, conforme a las directrices aprobadas por el Consejo Asesor.

Tercero.-El plazo de inscripción en dicha pruebas comenzará el

10 de octubre próximo y finalizara a las doce horas del día 31 del

mismo mes. Cuarto.-La inscripción en las pruebas deberá realizarse en los Centros que públicamente señalen los responsables que se designan en el anexo II, a quienes compete la adecuada coordinación de los distintos extremos necesarios para la realización de las pruebas y trámites

Quinto.-La cuantia de los derechos de inscripción en las pruebas y de expedición de diplomas se establecerá por Orden, con aprobación del

Sexto.-Una vez realizada la inscripción en las pruebas, el aspirante no tendra derecho al reintegro del importe de las cantidades abonadas. No obstante, en el caso de que el aspirante comunique por escrito, antes de transcurrir cinco días desde la finalización del plazo de matricula, su intención de no presentarse a las pruebas, se le extenderá una certifica-ción por el coordinador responsable de las mismas exonerandole del pago de los derechos correspondientes a la próxima convocatoria a la que se presente. Dicha exención se mantendrá hasta un plazo máximo

de dos años.

Séptimo.—En aquellos Centros en los que el responsable que se designa en el anexo II sea el Consejero de Educación será de aplicación lo previsto para el régimen económico en el Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, por el que se regula la acción educativa en el exterior, y disposiciones complementarias.

Octavo. En los restantes Centros se estara a lo previsto en la Orden de 25 de octubre de 1988 por la due se desarrolla, a efectos administrativos y contables, el contenido del artículo 23 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, sobre centros culturales en el exterior.

Noveno.-Los fondos recaudados por derechos de inscripción se ingresarán en cuentas previamente aprobadas. Se llevara contabilidad separada de los mismos así como, en su caso, de los gastos generados por

aplicación de esta Resolución.

Décimo.-Las reclamaciones relativas a los actos de aplicación de esta Resolución se dirigirán al coordinador responsable en cada caso, siendo su decisión susceptible de recurso ante el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia en los términos y plazos previstos en la legislación

Madrid, 21 de septiembre de 1989.-El Subsecretario de Asuntos Exteriores, Inocencio Félix Arias Llamas.-El Subsecretario de Educa-ción y Ciencia, Javier Matía Prim.

mos. Srcs. Director general de Promoción Educativa y Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencía y Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

ANEXO I

Centros y fechas en que se realizarán los exámenes para la obtención del Diploma Básico de Español como lengua extranjera en la convocatoria de noviembre-diciembre de 1989

Paix	Centro	Dia	Hora local	
			Pueba B	Prucha C
Filipinas Francia Gran Bretaña Hungria Italia Marruecos Marruecos Portugal	Colegio «M. Cervantes» (Sao Paulo) Colegio Cultural (Manila) Liceo «Nenilly» (Paris) Instituto de España (Londres) Instituto Hispano-Húngaro (Budapest) Instituto de Cultura (Roma) Centro Cultural (Rabat) Instituto BUP (Tánger) Instituto Español (Lisboa) Centro Cultural (Munich)	2 de diciembre 30 de noviembre 30 de noviembre 2 de diciembre 30 de noviembre 29 de noviembre 29 de noviembre 2 de diciembre 2 de diciembre	9,30 9,30 8,30 10,00 9,30 9,30 9,30	12,00 12,00 12,00 11,00 12,30- 12,00 12,00 12,00 11,30 12,00

ANEXO II

Relación de responsables de la coordinación de los examenes en los Centros en que se convoca la celebración de los mismos.

Sao Paulo: Consejero de Educación, don José Bolado. Manila: Directora del Centro Cultural, doña Dolores Pita. París: Consejero de Educación, don Javier Diez Miguel.

Londres: Consejera de Educación, doña Pilar Carranza. Budapest: Agregada Cultural, doña Magdalena Pardo. Roma: Director del Instituto de Cultura, don Julián Donado. Rabat: Consejero Cultural, don Raimundo Ezquerrra. Tánger: Consejero de Educación, don José Crespo. Lisboa: Consejero de Educación, don Antonio Malo. Munich: Consejero de Educación don Espansiano Malia. Munich: Consejero de Educación, don Francisco Medina.